



Número de solicitud: 028/2019
Acreditación: 159

Guadalajara, Jalisco a 05 de junio 2019

CONVENIO FINAL

Yo Lic. A.N.I. María Elena Valencia González, prestadora de servicios de métodos alternos autorizada por el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, con el registro de acreditación 159 ciento cincuenta y nueve y certificación 624, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43 y 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación en sus artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente **028/2019** tramitado en las instalaciones ubicadas en el Centro Autorizado de Mediación número 159 ciento cincuenta y nueve, ubicado en calle Francisco de Quevedo 289, Col. Arcos Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIENTES:

Que han comparecido por una N1-ELIMINADO 1 quien se les
como parte solicitante y por N1-ELIMINADO 1 quien se les
como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio
de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración
generales.

PERSONALIDAD:

I.- N2-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta: Que es
mayor de edad, originario N4-ELIMINADO 20 identifica con C
N5-ELIMINADO 15 expedido por el Instituto Federal Electoral
acompaña copia fotostática, la que cotejada por el prestador de servicios forma parte
presente instrumento y se acompaña como anexo del presente expediente; en lo
N6-ELIMINADO 2
N7-ELIMINADO 2; N8-ELIMINADO 25 nac
día 03 de abril de 1971 y tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

N9-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta: Que
mayor de edad, N10-ELIMINADO 20 se identifica con Licencia de Con
N11-ELIMINADO 15 general de Gobierno del Estado de Durango
acompaña copia fotostática, la que cotejada por el prestador de servicios forma parte
presente instrumento y se acompaña como anexo del presente expediente; en lo
N12-ELIMINADO 2
N14-ELIMINADO 20 N13-ELIMINADO 25 ha de nacimiento es el día 21 de
y tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo
las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen
presente convenio por encontrarse apegadas a derecho.

N3-ELIMINADO 6

2.- Que no tienen impedimento legal alguno para celebrar el presente acto jurídico, que por consiguiente se expresan mutua y recíprocamente el deseo de obligarse en los términos señalados en el presente acuerdo.

3.-Que el presente convenio se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes contratantes, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pueda provocar su invalidez, ni causa alguna que provoque el enriquecimiento ilegítimo para cualquiera de ellas, por lo que, desde ahora ambas partes renuncian al derecho de pedir nulidad por causas de invalidez o a reclamar el pago de lo indebido.

4.- Asimismo declaran que con fechas 02 de agosto de 2017 y 08 de febrero de 2017 complementaria [redacted] 5 2 dos pagarés cuyo bene [redacted] la parte solicitar [redacted] lioso cada uno por la ca [redacted] \$50,000.00 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), en los que se pactó un interés co [redacted] del 8.0% ocho punto cero por ciento mensual, documentos que a la fecha han generado [redacted] por el total por la cantidad de \$180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

N21-ELIMINADO

5.- Que la parte complementaria [redacted] reconoce el acto ju [redacted] cantidad que se señala en el punto 4. de estas declaraciones, es decir, reconoce que [redacted] parte solicitante la cantidad de \$180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.)

6. Que la parte complementaria [redacted] protesta [redacted] verdad y bajo su más estricta responsabilidad declara contar y tener vigente un pode [redacted] amplio y suficiente otorgado el 20 veinte de febrero de 2017 por [redacted]

[redacted] relación a 05 cinco máquinas amparadas por l [redacted] que se anexa a este convenio.

7.- Que estando de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifest [redacted] voluntad en celebrar el presente CONVENIO.

----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO** -----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo con las declaraciones y manifestaciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, se detallan como anexos fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resulta válido. Hechas las manifestaciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

----- **C L A U S U L A S** -----

PRIMERA.- Las partes manifiestan que al día de hoy no existen reclamaciones civiles, ni penales entre las partes que tengan relación con el conflicto, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que corresponde respecto a los pagarés mencionados en la declaración 4. de este convenio, la parte solicitante manifiesta fueron extraviados y que no lo ha circulado en ninguna forma.

SEGUNDA.- Que es deseo de las partes acordar siguientes términos para hacer el pago que reconoce la parte complementaria:

Primero.- La parte complementaria reconoce deber y pagar incondicionalmente a la parte solicitante la cantidad de \$180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a más tardar a las 18:00 horas del día 06 seis de junio del 2019 dos mil diecinueve en el domicilio señalado en el punto Segundo de la presente cláusula, ello a través de dación en pago de 2 dos de las ~~5 cinco~~ máquinas señaladas en el punto 6 de las declaraciones de este convenio. Las dos máquinas en mención se describen a continuación:

N22-ELIMINADO 69

Segundo.- La parte complementaria realizará la entrega a la parte solicitante de las 2 dos máquinas mencionadas en punto anterior en el la finca marcada con el

N23-ELIMINADO 2

el punto primero. La parte complementaria se compromete a entregar en la misma fecha, un recibo que ampare la entrega de las máquinas así como factura que ampara las máquinas en dación de pago, endosada a favor de la parte solicitante ~~N1-ELIMINADO 1~~ quien firmará una copia como acuse de recibo para la parte complementaria.

N24-ELIMINADO 6

Tercero.- La parte complementaria acepta y reconoce que, en el caso de que no realice la entrega de manera pacífica y sin contratiempos la entrega de la máquina mencionada en el punto primero, se seguirá reconociendo el adeudo y se continuarán generando intereses ordinario del 8.0% ocho punto cero por ciento mensual sobre el adeudo reconocido en el punto primero.

Cuarto.- Las partes convienen que además, en caso de incumplimiento del pago del adeudo, la parte solicitante podrá exigir a la parte complementaria el pago total de cualquier saldo insoluto del adeudo y sus accesorios, en caso de que este último llegue a ser insolvente, haga cesión de sus bienes a beneficio de otros acreedores.

TERCERA.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquier una de las cláusulas materia del presente convenio, se hará efectivo el mismo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Ley aplicable en la materia, por lo que se libera libremente la manera de ejecución:

a) Cuando se dé el supuesto jurídico de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, cualquiera de las partes deberá presentar una solicitud de ejecución forzosa ante el juez de lo familiar, en donde señale con precisión las causas motivadoras de dicha ejecución, respecto de la cual NO se correrá traslado a su contraria, quien tendrá derecho a impugnar la personalidad de quien solicite la ejecución.

b) Una vez que el Juez reciba la solicitud de ejecución forzosa, deberá dictar un auto de ejecución y un mandamiento, despachando la ejecución solicitada, sin audiencia de la contraria, requiriéndola para que en el IMPRORROGABLE plazo de 5 cinco días, se sirva a dar cumplimiento al auto solicitado.

c) Una vez transcurrido el plazo para cumplir de manera voluntaria con las obligaciones adquiridas en este convenio, el juez deberá ordenar de plano la EJECUCIÓN FORZOSA del convenio y

ordenará la práctica de la diligencia de requerimiento de la cantidad adeudada, más intereses, gastos y costas y ejecución del bien entregado en pago, para el caso de que el bien no sea localizable, se embargarán bienes suficientes de la parte complementaria.

d) Transcurridos los 05 cinco días señalados en el inciso b), se nombrará a un solo perito valuator designado por el actor y se rematarán el (los) bien(es) embargados sin necesidad de publicación de edictos en 2/3 partes del valor del avalúo emitido por el señalado perito, con opción de que la parte solicitante decida la adjudicación de los bienes, hecho lo anterior el Juez otorgará la factura correspondiente en rebeldía del ejecutado.

e) Todos los gastos, honorarios y costas, correrán a cargo de la parte ejecutada.


CUARTA.- En relación a su situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando que se condujeron con verdad.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de SENTENCIA EJECUTORIADA, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

SÉPTIMA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

N25-ELIMINADO 6



LIC. A.N.I. MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO,
BAJO NÚMERO DE REGISTRO 624,
ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO
CON EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN 159.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4745/2019
Expediente Centro: 28/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 5 cinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve, por N26-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ con número de certificación 00624, adscrito al centro acreditado con número 00159, denominado BENVEA CONSULTORES JURIDICOS PROFESIONALES Y ASESORES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en merito de las manifestaciones efectuadas por el solicitante FRANCISCO ALEJANDRO GARCIA ORTEGA, mediante escrito de fecha 11 once de junio del año en curso, una vez que fue analizado el mismo y por no contravenir el contenido del conevnio a sancionar, **se ratifica y sanciona parcialmente el convenio en cita, para que subsista en todas sus partes a excepcion de la entrega en dación en pago, respecto de las maquinas descritas en la cláusula Segunda punto primero incisos a) y b), y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."